



Rad. 080013153016-2023-00274-00.
PROCESO: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.**
DEMANDANTE: **BBVA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO(S): **ALEX ORTIZ GUZMAN.**
DECISIÓN: **MEDIDAS CAUTELARES**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, tres (3) del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

CONSIDERACIONES

Visto y revisada la solicitud de medidas cautelares, y por ser procedente lo solicitado, **LA JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que reciba el demandado ALEX ORTIZ GUZMAN, identificado con la C.C. N° 1.143.245.227, como empleado de la empresa ENERIGIA SOLAR S.A.S, de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia del numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tenga el demandado, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Ofíciense a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

Limítese la presente medida a la suma de \$ 298.500.000 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,**

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA